



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI



**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MISION PERMANENTE DE GUATEMALA ANTE
LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES
UNIDAS Y OTRAS ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES, GINEBRA, SUIZA.

No. ES/2.7/1392

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra, saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y tiene el honor de remitir adjunto respuesta del Gobierno de Guatemala a la comunicación de referencia AL/GTM 4/2022 del 26 de julio de 2022, relacionado con la señora Claudia Paz y Paz, y remitida por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra aprovecha la oportunidad para renovar al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, las seguridades de su alta y distinguida consideración.

Ginebra, 26 de septiembre de 2022



*Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra, Suiza*

Ref. DIDEH-DDF-039 /WB/LDL/ew

Guatemala, 19 de septiembre del 2022

Respuesta de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos en atención a Llamamiento Urgente de una comunicación de la Misión Permanente de Guatemala ante Naciones Unidas en Ginebra relativo al Llamamiento Urgente No. AL GTM 4/2022 girado por los siguientes procedimientos especiales: Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, debido a "el proceso de criminalización en contra de la defensora de derechos humanos Claudia Paz y Paz y otros hechos en contra de defensores de derechos humanos que trabajan en el ámbito de la justicia en Guatemala".

Antecedentes

El Ministerio de Relaciones Exteriores, remite a esta Comisión Presidencial oficio identificado como **DIGRIME-DIRDEHU 1203-2022** de fecha 26 de julio del 2022, por medio del cual traslada Llamamiento Urgente No. AL GTM 3/2022 girado por los siguientes procedimientos especiales: Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, debido a "el proceso de criminalización en contra de la defensora de derechos humanos Claudia Paz y Paz y otros hechos en contra de defensores de derechos humanos que trabajan en el ámbito de la justicia en Guatemala".

Es por ello que, esta Comisión Presidencial, en atención a su mandato legal, teniendo como objeto asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, en la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos; siendo una de sus atribuciones la de brindar asesoría a las dependencias del Organismo Ejecutivo para implementar acciones preventivas a la vulneración de los derechos humanos, resguardo de la paz y los conflictos rurales y agrarios, presenta la siguiente información con la finalidad de dar respuesta a las interrogantes planteadas.

- 1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones en el documento que se adjunta al presente oficio.**

La Policía Nacional Civil, brinda seguridad a las personas con absoluta imparcialidad, garantizando los derechos a todos los habitantes de la República de Guatemala, plasmados en la Constitución Política de la República de Guatemala, siendo una institución respetuosa de



los convenios, tratados y protocolos en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala.

La fiscalía de delitos contra operadores de justicia y sindicalistas indica que: "...esta fiscalía de sección no tiene comentario adicional o información que proporcionar en relación a las alegaciones manifestadas sobre la situación de los defensores de derechos humanos toda vez que los casos que se mencionan no han sido conocidos por ésta fiscalía..."¹

2. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala, incluida Claudia Paz y Paz y a la fiscal de la Fiscalía de Derechos Humanos, puedan llevar a cabo su labor en favor de los derechos humanos sin temor a cualquier amenaza, represalias, acto de intimidación, violencia o agresión.

En el ámbito de competencia según las funciones de la Policía Nacional Civil, en relación con las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de las personas defensoras de los derechos humanos, se ha realizado las siguientes acciones:

- Se giró instrucciones a los Jefes de los Distritos para que adopten medidas de seguridad en relación a la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala.
- Seguridad a requerimiento
- Seguridad con recorrido constante por la unidad del sector@
- Patrullaje peatonal vehicular y motorizada para seguridad de los defensores de derechos
- Velar para que se cumplan las leyes vigentes entre ellos, velar para que no se vulneren los derechos humanos de las personas.
- Se giró instrucciones a los Jefes de los Distritos para que adopten medidas de seguridad en relación a la violencia contra la mujer.

La fiscalía de Delitos contra Operadores de Justicia tiene la responsabilidad de ejercer la acción penal cuando exista la comisión de un ilícito cometido en contra de operadores de Justicia en el ejercicio de su cargo, en virtud de lo cual, al momento de tener conocimiento del hecho, se realiza el acercamiento a las víctimas a efecto se manifiesten sobre los extremos de caso, así también se hacen coordinaciones a donde corresponda a efecto se realice por parte de personal competente, un análisis de riesgo a favor de ellas y de esa forma se determine la necesidad de asignarles un esquema de seguridad según corresponda al riesgo que se haya determinado, garantizando de ésta forma su seguridad, siendo ésta una forma de prevenir que se comenten nuevos ilícitos penales en contra de ellos, sin embargo para poder realizar las diligencias mencionadas, se necesita de forma imprescindible la participación de las víctimas dentro del proceso, ya que para poder realizar el análisis de riesgo es necesario que los operadores de justicia brinden la información que el personal encargado del análisis necesite y también a efecto que el Fisca/ del Ministerio Público que atienda el caso, tenga insumos necesarios para poder formar su plataforma fáctica jurídica Debemos informar que ésta fiscalía

¹ OFICIO FDCOJS/G 2022 – 000228 / wzvrdc de fecha 22 de agosto del 2022 página 1



no cuenta con ninguna investigación en curso por violaciones a los Derechos Humanos de las personas mencionadas.

Dentro de las dependencias que conforman el Ministerio Público, se encuentran las Oficinas de Atención Permanente, que son las unidades encargadas de prestar la atención primaria al usuario, a ' como de recibir, orientar, desestimar, archivar y distribuir a donde corresponda las denuncias verbales, prevenciones policiales, denuncias por escrito, documentos del Organismo Judicial, notificaciones, querellas y demás documentos relacionados con la persecución penal que ingresan a la institución.

Las Oficinas de Atención Permanente, pueden trasladar los casos analizados a las Fiscalías específicas, atendiendo al ámbito material o territorial de las distintas Fiscalías.

La Ley Orgánica del Ministerio Público, en el Artículo 30 en su parte conducente, regula: ORGANIZACIÓN. "Estarán a cargo de un Fiscal de sección las siguientes: ... 14) Fiscalía de derechos humanos: Ejercerá la acción y persecución penal en los delitos cometidos en contra de los derechos humanos de los habitantes de la República".

Dicha Fiscalía investiga hechos que hayan sido cometidos con el objeto de limitar los derechos humanos de las personas. ya sea como un acto de intimidación. hostigamiento o represalia por la actividad que realizan.

En dicha labor, los fiscales enmarcan su actuar dentro de los principios de legalidad y objetividad, y de ninguna manera deben actuar al margen de la ley, dado que cada fiscalía luego de realizado el análisis de la investigación, la misma norma procesal penal, regula las salidas que en derecho correspondan, las cuales se deben adoptar al finalizar la investigación fiscal, por lo tanto a ninguna persona denunciada se le amenaza, criminaliza, intimida o sufre alguna violación al debido proceso, ni es obligado a manifestar algo que menoscabe su seguridad jurídica y personal.

Las diferentes Fiscalías, entre otra normativa interna, debe encuadrar sus procedimientos de conformidad con lo contenido en la Circular emitida por la Secretaría de Política Criminal SPC/G 2018-000047/JCCA, relacionada con los principios y lineamientos en materia de persecución penal, haciendo énfasis en la necesaria actuación objetiva y el principio de legalidad, reiterada mediante Circular SPC/G 2021 *000012/MTCCG/bcos, la cual es de aplicación para todo el personal fiscal.

Adicional a ello, es importante hacer mención que la Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia Penal, contenida en el Decreto 70-96 del Congreso de la República de Guatemala, es una ley vigente y positiva, que tiene por objeto proporcionar protección a personas que estén expuestas a riesgos por su intervención en procesos penales, dentro de los cuales se encuentran también las personas defensoras de derechos humanos y que encuadren dentro de los supuestos señalados en la citada norma.

El Acuerdo número 2-2007 del Consejo del Ministerio Público, contiene el Reglamento que desarrolla la Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia Penal y el Acuerdo número 03-2020 del Fiscal General de la

República y Jefe del Ministerio Público, el Reglamento de la Oficina de Protección a Sujetos Procesales, de sus atribuciones, en forma articulada y estratégica con los demás entes públicos que participan en dicha labor, según los parámetros legales establecidos en la ley de la materia.

3. Sírvase proporcionar información sobre la base de hecho y de derecho por cual la Sra. Claudia Paz y Paz y la fiscal de la Fiscalía de Derechos Humanos han sido acusadas de delitos relacionados con su actuación en el marco de sus funciones en el Ministerio Público.

De acuerdo con informado por el Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial, en virtud del Desplegado No. 632-2022/IAAM Respuesta Providencia No. 005137 de fecha 17 de agosto del 2022 se adjuntan los siguientes: "DESPLEGADO DE PROCESOS EN LOS QUE FIGURA LA DOCTORA CLAUDIA PAZ Y PAZ Y EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA". Se hace la aclaración que la base de datos cuenta con información a partir de 1998.



CIDEJ
CENTRO DE INFORMACIÓN, DESARROLLO Y
ESTADÍSTICA JUDICIAL

DESPLEGADO DE PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE: CLAUDIA PAZ Y PAZ							
EXPEDIENTE	FECHA EXPEDIENTE	NOMBRE SUJETO	INVOLUCRAMIENTO	DESPACHO	TIPO PROCESO	MATERIA	DELITO
01041-2016-00315	05/04/2016	Claudia Paz y Paz	Demandado/a	Juzgado Cuarto De Primera Instancia Civil De Guatemala	Sumario	Civil	(en blanco)
01069-2012-00386	14/08/2012	Claudia Paz y Paz Bailey	En Contra	Juzgado Cuarto De Primera Instancia Penal De Guatemala	Antejuicio		Colusión
01069-2014-00136	26/03/2014	Fiscal General De La Republica Y Jefe Del Ministerio Publico, Claudia Paz Y Paz Bailey			Querrela		Denegación De Justicia
01069-2014-00250	03/06/2014	Claudia Paz Y Paz Bailey	Sindicado				Incumplimiento De Deberes
01070-2011-00301	23/03/2011	Claudia Paz Y Paz Bailey, En Calidad De Fiscal General De La Republica Y Jefe Del Ministerio Publico	En Contra	Juzgado Decimo De Primera Instancia Penal De Guatemala	Antejuicio		(en blanco)
							Abuso De Autoridad
01070-2014-00113	12/03/2014	Fiscal General De La Republica Y Jefe Del Ministerio Publico, Claudia Paz Y Paz Bailey	En Contra	Juzgado Decimo De Primera Instancia Penal De Guatemala	Antejuicio		Colusión
							Denegación De Justicia
							Incumplimiento De Deberes
							Resolución Violatorias A La Constitución
							Violación A La Constitución
							Abuso De Autoridad
							Incumplimiento De Deberes
							Resolución Violatorias A La Constitución
							Violación A La Constitución
							Violación A La Constitución

DESPLIEGUE DE PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE: CLAUDIA PAZ Y PAZ

EXPEDIENTE	FECHA EXPEDIENTE	NOMBRE SUJETO	INVOLUCRAMIENTO	DESPACHO	TIPO PROCESO	MATERIA	DELITO
01070-2015-00170	29/07/2015	Claudia Paz Y Paz Bailey	Sindicado		Querrela	Penal	(en blanco)
01071-2012-00161	09/04/2012	Claudia Paz Y Paz Bailey (Fiscal General De La Republica Y Jefe Del Ministerio Publico)	En Contra	Juzgado De Primera Instancia Penal De Segunda Instancia De Guatemala	Antejuicio		Abuso De Autoridad Incumplimiento De Deberes Resolución Violación A La Constitución Simulación De Delito
01073-2014-00356	03/09/2014	Claudia Paz Y Paz Bailey	Sindicado	Juzgado Noveno De Primera Instancia Penal De Guatemala	Querrela		(en blanco)
01074-2014-00111	12/03/2014	Claudia Paz Y Paz Bailey (Discusión Si Tiene Otro Nombre Y Apellido) En Calidad De Fiscal General Y Jefe Del Ministerio Publico	En Contra	Juzgado Quinto De Primera Instancia Penal De Guatemala	Antejuicio		(en blanco)
01077-2014-00002	08/01/2014	Claudia Paz Y Paz Bailey En Calidad De Fiscal General De La Republica Y Jefe Del Ministerio Publico		Juzgado Cuarto De Primera Instancia Penal De Guatemala			(en blanco)
01077-2014-00117	10/04/2014	Claudia Paz Y Paz Bailey		(en blanco)			
01077-2016-00058	11/02/2016	Claudia Paz Y Paz Bailey	Sindicado		Querrela		(en blanco)
01078-2014-00150	10/04/2014	Claudia Paz Y Paz Bailey	En Contra	Juzgado Segundo De Primera Instancia Penal De Guatemala	Antejuicio		(en blanco)

DESPLIEGUE DE PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE: CLAUDIA PAZ Y PAZ

EXPEDIENTE	FECHA EXPEDIENTE	NOMBRE SUJETO	INVOLUCRAMIENTO	DESPACHO	TIPO PROCESO	MATERIA	DELITO
01079-2014-00316	24/07/2014	Claudia Paz Y Paz Bailey	Sindicado	Juzgado Séptimo De Primera Instancia Penal De Guatemala	Querrela	Penal	(en blanco)
01080-2014-00155	09/04/2014	Claudia Paz Y Paz Bailey En Calidad De Fiscal General De La Republica Y Jefe Del Ministerio Publico	En Contra	Juzgado Sexto De Primera Instancia Penal De Guatemala	Antejuicio		Abuso De Autoridad Abuso De Autoridad Incumplimiento De Deberes Resolución Violación A La Constitución Usurpación De Atribuciones Violación A La Constitución
01081-2012-00101	17/07/2012	Fiscal General De La Republica Y Jefe Del Ministerio Publico; Claudia Paz Y Paz Bailey		Juzgado Tercero De Primera Instancia Penal De Guatemala			(en blanco)
01081-2014-00061	18/02/2014	Claudia Paz Y Paz Bailey En Calidad De Fiscal General De La Republica Y Jefe Del Ministerio Publico		Juzgado Tercero De Primera Instancia Penal De Guatemala			(en blanco)
01081-2014-00104	19/03/2014	Claudia Paz Y Paz Bailey En Calidad De Fiscal General De La Republica Y Jefe Del Ministerio Publico			Abuso De Autoridad Usurpación De Atribuciones Violación A La Constitución		
01081-2016-00456	29/09/2016	Claudia Paz Y Paz Bailey			Común		(en blanco)



CIDEJ

CENTRO DE INFORMACIÓN JUDICIAL
ESTADÍSTICA Y LEGAL

DESPLIEGUE DE PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE: CLAUDIA PAZ Y PAZ

EXPEDIENTE	FECHA EXPEDIENTE	NOMBRE SUJETO	INVOLUCRAMIENTO	DESPACHO	TIPO PROCESO	MATERIA	DELITO
01141-2012-01812	21/04/2012	Fiscal General De La República Y Jefe Del Ministerio Público, Abogada Claudia Paz Y Paz		Juzgado De Paz Penal De Falta De Turno De Guatemala	Ejecución Personal	Consultorio J1	(en blanco)
13004-2010-00245	10/05/2013	Claudia Paz Y Paz Bailey	Demandada/a	Juzgado De Trabajo De Huehuetenango	Ordinario de Trabajo	Trabajo	(en blanco)
	12/08/2016			Juzgado Segundo De Paz De Huehuetenango			(en blanco)
	16/01/2018			Juzgado Primero De Paz De Huehuetenango			(en blanco)
	26/08/2019			Juzgado De Primera Instancia Mixto De La Democracia, Huehuetenango			(en blanco)
13004-2012-00252	11/10/2012	Estado De Guatemala, A Través De La Entidad Nombradora Ministerio Público Por Medio De Su Representante Legal Fiscal General De La República Y Jefe Del Ministerio Público, Licenciada Claudia Paz Y Paz Bailey		Juzgado De Trabajo De Huehuetenango	Ordinario de Trabajo	Trabajo	(en blanco)
13004-2012-00266	15/11/2012	Ministerio Público A Través De La Fiscal General De La República Y Jefe Del Ministerio Público, Abogada Y Notaria Claudia Paz Y Paz Bailey					(en blanco)



CIDEJ

CENTRO DE INFORMACIÓN JUDICIAL
ESTADÍSTICA Y LEGAL

DESPLIEGUE DE PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE: CLAUDIA PAZ Y PAZ

EXPEDIENTE	FECHA EXPEDIENTE	NOMBRE SUJETO	INVOLUCRAMIENTO	DESPACHO	TIPO PROCESO	MATERIA	DELITO
13004-2013-00056	09/01/2014	Ministerio Público A Través De La Fiscal General De La República Y Jefe Del		Sala Mixta De Huehuetenango			(en blanco)
				(en blanco)			
	11/01/2016	Ministerio Público A Través De La Fiscal General De La República Y Jefe Del Ministerio Público, Abogada Y Notaria Claudia Paz Y Paz Bailey		Juzgado De Trabajo De Huehuetenango			(en blanco)

Fuente: Sistema de Gestión de Tribunales (SGT).
Procesamiento de la información: 17 de agosto de 2022

La CÁMARA DE AMPARO Y ANTEJUICIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA por medio de Oficio No. CA-ANT 446-2022/KRLC de fecha 17 de agosto de 2022 reporta los siguientes casos:

CÁMARA DE AMPARO Y ANTEJUICIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			
ANTEJUICIO	INTERPONENTE	ANTEJUICIADO	ESTADO
89-2011		CLAUDIA PAZ Y PAZ BAILY, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO	Rechazo In limine 27/04/2011
115-2012		CLAUDIA PAZ Y PAZ BAILY, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO	Rechazo In limine 26/06/2012
185-2012		CLAUDIA PAZ Y PAZ BAILY, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO	Rechazo In limine 10/08/2012
214-2012		CLAUDIA PAZ Y PAZ BAILY, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO	Rechazo In limine 09/11/2012
88-2014		CLAUDIA PAZ Y PAZ BAILY, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO	Rechazo in limine 02/04/2014
101-2014		CLAUDIA PAZ Y PAZ BAILY, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO	Rechazo in limine 04/03/2014
117-2014		CLAUDIA PAZ Y PAZ BAILY, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO	Rechazo In limine 16/06/2014
130-2014		CLAUDIA PAZ Y PAZ BAILY, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO	Rechazo In limine 25/03/2014
134-2014		CLAUDIA PAZ Y PAZ BAILY, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO	Rechazo In limine 28/03/2014
143-2014		CLAUDIA PAZ Y PAZ BAILY, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO	Rechazo In limine 01/04/2014
155-2014		CLAUDIA PAZ Y PAZ BAILY, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO	Rechazo In limine 14/04/2014
178-2014		CLAUDIA PAZ Y PAZ BAILY, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO	Rechazo In limine 06/05/2014

En virtud de lo reportado se puede vislumbrar que todas las acciones de Amparo fueron rechazadas.

El Ministerio Público de Guatemala hace las siguientes aportaciones de información al cuestionamiento que nos ocupa:

Es menester indicar que la fiscalía de Delitos contra Operadores de Justicia y Sindicalistas únicamente conoce denuncias o hechos cometidos en contra de los operadores de justicia en el ejercicio de su profesión. De las denuncias que presentan en contra de Operadores de Justicia o funcionarios públicos es otra fiscalía la competente para conocer de las mismas.

La fiscalía de Asuntos Internos del Ministerio Público incida lo siguiente: En virtud de la solicitud de que se proporcione información sobre la base de hecho y de derecho por el cual la Señora Claudia Paz y Paz, así como la fiscal de la Fiscalía de Derechos Humanos han sido acusadas de delitos relacionados con su actuación en el marco de sus funciones en el Ministerio Público; por lo que se remite la información que fue proporcionada por los Auxiliares Fiscales a cargo de los expedientes que están asignados a esta fiscalía, siendo los siguientes:

- MPOO1-2022-26571, [REDACTED] EN INVESTIGACIÓN.
- MPOO1-2015-110598, [REDACTED] EN INVESTIGACIÓN.
- MPOO1-2014-28969, [REDACTED] ARCHIVO FÍSICO
- MPOO1 -2014-46112, [REDACTED] ARCHIVO FISICO
- MPOO1 -2014-71915, [REDACTED] ARCHIVO FÍSICO.
- MPOO1 -2016-16087, [REDACTED] ARCHIVO FISICO
- MPOO1 -20178, [REDACTED] ARCHIVO FÍSICO.

MP001-2014-28969.

Sujetos Procesales:

Sindicado: [REDACTED]

Delitos: Detención Ilegal, Abuso de Autoridad y Incumplimiento de Deberes

Hechos: Manifiesta el denunciante que, advertido de lo relativo de denuncia falsa, me manifiesta el denunciante quien es abogado defensor del señor de nombre Jason Natanael Aquino Carrera quien figura como sindicado del delito de Agresión Sexual con Agravación de la Pena, en el proceso penal identificado con el numero 01079-2010-1319, mismo que guarda prisión preventiva desde el día 11 de noviembre de 2013, aproximadamente, que con fecha 25 de marzo de 2014, la Juez titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, de delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Explotación y Trata de Personas del departamento de Guatemala, le Otorgaría al sindicado una medida sustitutiva de arresto domiciliario, debido a que padece de desórdenes mentales, extremo que consta en una grabación de audio que se encuentra en poder del juzgado, por lo que el día de hoy jueves 26 de marzo de 2014, siendo aproximadamente las 14 horas se iba a celebrar el ofrecimiento de

prueba en donde se procedería a dejar en libertad condicional al sindicado, pero es el caso que por razones de enfermedad la juez titular no pudo presentarse, motivo por el cual se presentó el señor [REDACTED] a dicha audiencia se presentó el Fiscal de la Unidad de Litigios de la Mujer, el Agente Fiscal de nombre [REDACTED] quien en los corridos del Juzgado se opuso de forma prepotente y abusiva sin argumento alguno al otorgamiento de la medida sustitutiva, a lo que el [REDACTED] por cuestiones de tiempo pospuso el ofrecimiento de prueba variando las formas del proceso, dejando de nuevo bajo prisión preventiva al sindicado. Por lo que el denunciante realiza esta denuncia por los delitos de Abuso de Autoridad, Incumplimiento de Deberes, Retardo Malicioso de Justicia, resoluciones violatorias a la constitución y detención ilegal en contra del [REDACTED] el Fiscal [REDACTED] y la secretaria del juez [REDACTED] además de que es deseo del denunciante denunciar también a la Fiscal General del Ministerio Público la doctora Claudia Paz y Paz porque su criterio no cumple con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público solicitando así que se investigue los hechos y solucionar el conflicto.

Estado actual del expediente: Archivo Físico

MP001 -2022-26571

Sujetos Procesales:

Denunciante: [REDACTED]

Sindicado: [REDACTED] Abuso de Autoridad

Hechos: Manifiesta el denunciante que con fecha 12 de mayo de 2011 la entonces Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, Claudia Paz y Paz Bailey, emitió la instrucción general para la investigación y persecución penal de graves violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado interno, número 2-2011; La cual tenía como objeto iniciar una persecución penal específica y selectiva en contra de los señores [REDACTED] [REDACTED] con fecha 15 de abril de 2016, la fiscal [REDACTED] presentó acusación en contra de los señores antes indicados por los supuestos delitos en contra de los deberes de la humanidad y desaparición forzada. Por lo que el instructivo 2-2011 emitido por la Licenciada Claudia Paz y Paz Bailey en su calidad de Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, como la persecución penal y acusación presentada por la Fiscal [REDACTED] violenta fehacientemente el principio de legalidad toda vez que la idea de seguridad jurídica se encuentra íntimamente ligada al principio de legalidad de los delitos y de las penas, y así se ha venido reconociendo como derecho humano ya que el principio analizado implica certeza, confianza y seguridad para el ciudadano, como previsión calculable y determinada de los actos propios y garantías de la orientación que se va a dar al comportamiento personal. Este principio está ligado intrínsecamente con la prohibición antes analizada sobre dictar leyes con efectos retroactivos desfavorables, como de aplicarlas a hechos cometidos con anterioridad a su entrada en vigencia. Se trata de un límite al poder punitivo del Estado,

confiado en el Ministerio Público para el caso específico de nuestro país ya que este principio representa un ámbito de libertad del individuo, frente al derecho de castigar del Estado.

Estado actual del expediente: En investigación

FISCALÍA DE ASUNTOS INTERNOS EQUIPO DE PERSECUCIÓN PENAL UNO (1)

MP001-2015-110598

En atención a su requerimiento de las bases de hecho y de derecho por los que la señora Claudia Paz y Paz, han sido acusadas de delitos relacionados con su actuación informo:

HECHOS:

El señor [REDACTED] promovió QUERRELA PENAL CONTRA [REDACTED] [REDACTED] por la perpetración de los delitos de Obstrucción a la Justicia, Tráfico de Influencias y Encubrimiento Propio. Refiere la querrela a la que se hace referencia en el epígrafe del presente, que el señor [REDACTED] es miembro de la Asociación de

Educación y Cultura [REDACTED] propietaria del [REDACTED] El señor [REDACTED] era según sus propias declaraciones, [REDACTED] y en esa calidad prevaliéndose de la relación con la Fiscal General y Jefe del Ministerio Público Doctora Claudia Paz y Paz Bailey, solicitó su intervención en la investigación que el ente investigador instruyó en contra del señor [REDACTED] solicitándole específicamente que se DESESTIMARA dicho proceso para así impedir la citación del alemán a los Tribunales de Justicia guatemaltecos, encubriéndolo ilegítimamente y ayudándolo a eludir las investigaciones que se llevaban en su contra. Los medios de investigación aportados en la querrela son los siguientes: a) Documentos que acreditan que el cónyuge de la Doctora Paz y Paz Bailey laboró como docente en el Colegio Alemán y que el [REDACTED] b) Impresión de la página de internet de la Embajada de Alemania en donde consta la condecoración que le hicieron a la señora Claudia Paz y Paz Bailey en su calidad de Fiscal General. c) Copia simple de los estatutos de la Asociación de Educación y Cultura [REDACTED] d) Carta extendida por la Embajada de Alemania en la cual consta que el señor [REDACTED] es el encargado de [REDACTED] e) Copia del informe de secretaría de la Asociación de Educación y Cultura [REDACTED] donde consta que el señor [REDACTED]

[REDACTED]

FUNDAMENTO DE DERECHO:

"Encubrimiento Propio. Es responsable de encubrimiento propio quien sin concierto, connivencia o acuerdo previo con los autores o cómplices del delito pero con conocimiento de su perpetración, interviniere con posterioridad, ejecutando alguno de los siguientes hechos...

3 0 Ayudar al Autor o cómplice a eludir las investigaciones de la autoridad o sustraerse de la pesquisa de ésta.. ." Artículo 474 del Código Penal.

"Tráfico de influencias. Comete delito de tráfico de influencias la persona que, por sí misma... influya en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose para ello de su jerarquía, posición, amistad o cualquier otro vínculo personal, para obtener un beneficio indebido, para sí o para tercera persona, en un asunto que dicho funcionario o empleado público esté conociendo o deba resolver, haya o no detrimento del patrimonio del estado o de un tercero...Si el funcionario o empleado público que esté conociendo, deba conocer o resolver el asunto, es un funcionario o empleado de la administración de justicia, se impondrá el doble de la pena. " Artículo 449 Bis. Del Código Penal.

FISCALÍA DE ASUNTOS INTERNOS EQUIPO DE DESJUDICIALIZACIÓN

Fiscalía de Asuntos Internos

Ministerio Público

Por medio de la presente le remitió el siguiente informe del siguiente expediente:

Observación: esta información fue descargada en la plataforma Sistema Informático del Control de la Investigación del Ministerio Público, motivo el cual, al momento de requerir el expediente físico, en el Archivo General según solicitud No. 0001284, indicaron que no encuentran el expediente físico hago constar que dicho expediente fue recibido físicamente por el Archivo General el día 06 de enero de 2017, según oficio de fecha 06 de enero de 2017 Fiscalía de Asuntos Internos. (Adjunto copia de la solicitud No. 0001284 y copia de oficio de fecha 06 de enero de 2017)

MP001-2014-71915

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADA: Claudia Paz Y Paz

DELITO PROVISIONAL: Abuso De Autoridad

FORMA EN QUE COMETE EL DELITO: En funciones de su cargo

LOS HECHOS DENUNCIADOS:

La Doctora Claudia Paz y Paz abusando de sus funciones da instrucciones a la jefa de la Fiscalía de delitos contra la Mujer y niñez víctima para que se agilizará denuncia en contra del Licenciado arlos [REDACTED]

Manifiesta que actualmente se encuentra ligado a proceso Violencia contra la mujer en su manifestación psicológica en el Juzgado Segundo de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, en el que como acto conclusivo se presentó una clausura provisional de parte



de la Fiscalía de la Mujer en el que indican que realizaran algunas diligencias, la audiencias de etapa intermedia está programada para el lunes 08 de septiembre 2014 a las 12:30 luego de que fue personalmente quien solicitó la misma después de más de seis veces de que se había suspendido. Este fue un proceso penal que se aperturó después de que la primera vez se decretó una falta de mérito en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Penal, en donde el Ministerio Público no se opuso a la medida decretada apelándola después y presentando en esa misma audiencia otra acusación la que nunca promovieron, por lo que está ligado a proceso por los hechos de la misma acusación en que se decretó la falta de mérito. En el presente caso he denunciado el abuso por parte de las autoridades encargadas del caso toda vez que en el proceso que se le instauró no existen pruebas que le vinculen al caso toda vez que se ha tratado de una manipulación en su contra, a la cual se han prestado inclusive autoridades del Ministerio Público a quienes denuncie por lo sucedido. A su oficina se presentó personal del Ministerio Público y de la Policía Nacional Civil para registrar su oficina en busca de un teléfono blackberry de lo cual no se sabe absolutamente nada pues nunca he tenido celulares de ese tipo, en el expediente de mérito obra que del teléfono del Ministro de Gobernación se enviaron los mensajes de texto que fundan la acusación del Ministerio Público, de esa cuenta el y autoridades del Ministerio Público han cometido delitos para sustentar una acusación falsa, existiendo en el expediente documentos falsos presentados por la agraviada y por el Ministerio Público tal como el informe de SICOMP, y así existen una serie de anomalías en el expediente fiscal en donde con la misma imputación le han venido persiguiendo y acusando penalmente lo cual no le parece lógico pues no existe nada que lo vincule al caso, de esa cuenta que su molestia contra el sistema por prestarse a realizar este tipo de investigaciones e imputaciones sin argumento alguno, hay presentación inclusive de documentos falsos y en sí, son procesos sin mayores argumentos en donde han llegado al punto de alterar informes de SICOMP,

ESTADO ACTUAL DEL EXPEDIENTE: Desestimado en sede fiscal en fecha 23 de mayo de 2016.

MOTIVO DE LA DECISIÓN DE DESESTIMACIÓN: Que del análisis jurídico y legal que realiza la FISCALIA DE SECCION DE ASUNTOS INTERNOS de la presente denuncia y de las actuaciones y medios de investigación que obran dentro de la misma, estima y considera PROCEDENTE la DESESTIMACION de la presente investigación a favor de CLAUDIA PAZ Y PAZ, por considerar que no existen elementos de convicción razonables y suficientes que estimen la comisión de un ilícito penal, toda vez que con el desarrollo de la presente investigación se determinó, que en el presente caso el denunciante no ha concluido el proceso penal del cual se originó la presente denuncia, por lo que los argumentos y elementos de convicción relatados en la denuncia que conoce esta representación, deben de ser utilizados en el proceso que se está ventilando en el Juzgado de Femicidio, como prueba de descargo y no ser utilizados como medios de una nueva denuncia; asimismo según informe circunstanciado de fecha primero de febrero del año dos mil dieciséis remitido de la Fiscalía de la Mujer y Niñez Víctima, dentro del expediente Ministerial M0008-2012-57456 se puede verificar que aparece como sindicado el señor [REDACTED] por el delito de Violencia Contra la Mujer en su manifestación Psicológica y Agresión Sexual en forma continuada, siendo la agraviada [REDACTED] con fecha 18 de mayo del 2012 la Juez Sexto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, de Guatemala, dictó falta de Mérito a favor del señor Carlos Humberto Rosales Mendizábal, por lo que el Ministerio Público con fecha 6 de junio de 2012 presentó el Recurso de Apelación y la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del

Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Guatemala, declara con lugar el Recurso de Apelación; con fecha 14 de julio de 2015 fue trasladado nuevamente el expediente a la Unidad de Investigaciones Agencia seis de la Unidad de Dirección de la Investigación en virtud que el señor juez [REDACTED] ordeno se entrevistase al Señor [REDACTED] y a la Doctora Claudia Paz y Paz.

MINISTERIO PÚBLICO FISCALIA DE ASUNTOS INTERNOS

EXPEDIENTE: MP001-2016-16087

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADA: Claudia Paz Y Paz Bailey

DELITO: Tráfico de Influencias, Nombramiento Ilegal, Abuso de Autoridad y Resoluciones Violatorias a la Constitución

LOS HECHOS DENUNCIADOS:

Con fecha 19 Febrero del año 2016, la Fiscalía de Asuntos Internos le fue asignado el expediente ministerial número MP001-2016-16087 consistente en una Querrella presentada por [REDACTED] por los delitos de Tráfico de Influencias regulado en el artículo 449 Bis del Código Penal, Nombramiento ilegal regulado en el artículo 432 del código penal, Abuso de Autoridad regulado en el artículo 418 del código penal y Resoluciones contrarias a la Constitución Política de la República de Guatemala, en virtud de que el señor [REDACTED] manifiesta que se encuentra detenido en el centro carcelario, y sujeto al Juzgado Primero de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del Departamento de Guatemala por proceso de Mayor Riesgo del Grupo B, Dentro de la Carpeta judicial identificada con el número 01069-2011-00691 oficial segundo que conoce la Fiscalía de Delitos Contra la Vida e Integridad de las personas del Ministerio Público, Agencia Especial "Caso Siekavizza" Actualmente a cargo del Agente Fiscal [REDACTED] Que el referido Fiscal ha realizado las investigaciones correspondientes con relación a la desaparición de su esposa [REDACTED] derivado de dicha investigación se realiza su aprehensión. Que dentro de esa denuncia se presentó ante el Juzgado de Primera Instancia Penal el Control jurisdiccional de las investigaciones, siendo el caso que inicialmente fue designado el Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, y como consecuencia de ello se apersono como querellante provisional la FUNDACION RED DE SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMESTICA, esto desde el mes de agosto del año 2011 por medio de su representante legal en ese entonces la señora [REDACTED] Y como abogados auxiliares estaban el licenciado [REDACTED] y posteriormente también se apersonó como abogada la Licenciada [REDACTED] la que también dentro de esa carpeta judicial se constituyó como Mandataria judicial de dicha entidad actuando activamente en contra de varias personas sindicadas

entre ellas su señora madre [REDACTED] contra quien pidió en Adhesión a la persecución iniciada por el Ministerio público entre otros se emitiera reforma al auto de procesamiento en su contra y que se le denegara la medida sustitutiva; posteriormente la Abogada [REDACTED] deja de ser profesional de la Fundación Red de Sobrevivientes de Violencia Doméstica y sorpresivamente aparece siendo agente fiscal designada en la Fiscalía Especial "caso Siekavizza" y quien participó en las distintas diligencias Judiciales, en Audiencias tales como la Primera Declaración en la cual Solicitó Auto de Procesamiento y Medidas de Coerción por los Delitos de Plagio o Secuestro, Obstrucción de Justicia, Femicidio, Maltrato Contra Personas Menores de Edad y Obstrucción a la justicia. En ese Sentido presentó una Recusación ante la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público Doctora CLAUDIA PAZ Y PAZ BAILEY, desde el 22 de Enero del 2014, puesto que consideraba que la resolución administrativa que había resuelto designando a la Abogada [REDACTED] atentaba en contra de la Objetividad del Ministerio Público en Virtud que dicha profesional había servido profesionalmente a la querellante adhesiva en la misma carpeta judicial a la FUNDACION RED DE SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, como abogada directora y además como mandataria Judicial Con Representación de la misma, habiendo por ausencia de la Fiscal General Doctora Claudia Paz y Paz, emitiendo resolución por parte del licenciado [REDACTED] mediante la cual se declaró sin lugar la recusación planteada en contra de dicha agente Fiscal licenciada [REDACTED] y por lo cual interpuso Acción de Amparo contra dicha resolución Administrativa amparo que fue declarado con lugar por la honorable corte de Constitucionalidad en sentencia de fecha veintiocho de Julio del dos mil quince, dentro del expediente número 6108-2014 y entre otros argumentos decisivos y Constitucionales indicó "esta Corte estima que la autoridad cuestionada para fundar la desestimación del apartamiento del fiscal señaló que no existe incompatibilidad entre las funciones del Ministerio Público y las que ejerce el querellante adhesivo, ya que este último es coadyuvante en la investigación por lo cual son concordantes con las funciones que la ley le confiere al tener un objetivo común en el ejercicio de la acción penal, esa consideración, como podría apreciarse, es frontalmente arbitraria, ya que el Ministerio Público se rige por el principio de objetividad en el que su fin, entre otros es la averiguación de la verdad para determinar si existen elementos que hagan presumible la culpabilidad o no del sindicado, mientras que la función del querellante adhesivo, como se apuntó es la de buscar la culpabilidad y condena del que sindica, por lo que no se encuentra sujeto al principio de objetividad antes señalado. Por lo anterior se procedió a presentar Querrela en Contra de la Licenciada Claudia Paz y Paz Bailey, por lo Delitos de Tráfico de Influencias, el cual se encuentra regulado en el Artículo 449 Bis del Código Penal, derivado que en el presente caso la fundación Red de Sobrevivientes de Violencia Doméstica por medio de sus representantes siendo ellas, [REDACTED] y posteriormente [REDACTED] quien para ser Agente Fiscal del Ministerio Público se debe someter a múltiples evaluaciones de manera que se aprueben dichos procedimientos y posteriormente el proceso de contratación, sin embargo en el presente caso particular no se nombró legalmente, ya que se omitieron los procesos referidos, siendo este un acto arbitrario. Del Nombramiento Ilegal, contenido en el Artículo 432 del Código Penal, derivado que la Doctora Claudia Paz y Paz Bailey, en su Calidad de Fiscal General de la República y jefa del Ministerio Público, por el ejercicio del cargo, tenía pleno conocimiento de la forma de contratación de Personal del Ministerio Público, específicamente para agentes fiscales, el cual tiene toda una reglamentación para que todo ciudadano honesto, estudiante o profesional del derecho desee optar a un cargo en el Ministerio Público, tiene que



cumplir con dicha reglamentación entre ellos esperar la convocatoria que anualmente hace el Ministerio Público para optar a cargos de agentes fiscales y otros puestos, luego de ellos someterse a las evaluaciones respectivas y de aprobarse esperar a que el mismo sea nombrado en un puesto que este vacante o que se esté creando dentro del Ministerio Público, por lo cual la abogada Claudia Paz y Paz Bailey, omitió cumplir toda esa reglamentación. Del Abuso de Autoridad regulado en el Artículo 418 del Código Penal, siempre relacionado con el nombramiento de la abogada Claudia Del Rosario Palencia Morales, como agente fiscal de la Fiscalía Especial del Caso [REDACTED] toda vez que toda autoridad subalterna al cargo que ella desempeñaba, no podía oponerse a esa decisión unilateral que ella había tomado para nombrar a dicha profesional. De Resoluciones Contrarias a la constitución Política de la República de Guatemala, derivado que no se cumple lo que establece el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala al referirse la obligación del estricto cumplimiento de las leyes, en este caso de las propias del Ministerio Público en relación al nombramiento de personal y específicamente de la Agente Fiscal Abogada [REDACTED]

ESTADO ACTUAL DEL EXPEDIENTE: Desestimado judicialmente en el juzgado quinto de primera instancia penal narcoactividad y delitos contra el ambiente de Guatemala, dentro de la carpeta judicial 01077-2016-00058 en fecha 07 de junio de 2018.

MOTIVO DE LA DECISIÓN DE DESESTIMACIÓN: al realizar el análisis respectivo de la denuncia identificada MP001-2016-16087, presentada por el señor [REDACTED] por los delitos de Tráfico de Influencias, Nombramiento Ilegal, Abuso de Autoridad y Resoluciones Violatorias a la Constitución Política de la República de Guatemala derivado que la Licenciada [REDACTED] en su momento fungió como Querellante Adhesivo, de la Fundación Red de Sobrevivientes de Violencia Domestica, realizando diligencias que colaboraban y coadyuvan con la investigación que realizaba el Ministerio Público a través de la Fiscalía Especial Dentro del Expediente Ministerial M009-2011-30619, a Cargo del Agente [REDACTED] y que posteriormente se nombra al Cargo de Agente Fiscal a la Licenciada [REDACTED] para realizar diligencias de investigación dentro del Proceso relacionado, obteniendo el cargo referido, a través de la convocatoria correspondiente, realizando todos los proceso de reclutamiento y Selección que se requieren aprobar para ser nombrado en el puesto de Agente Fiscal, que a través del acta de nombramiento y acta de toma de posesión del Cargo, se logra establecer que la licenciada [REDACTED] realizó todos los procesos que todo ciudadano debe realizar para optar a los distintos cargos en el Ministerio Público que en el caso particular al puesto de Agente Fiscal del Ministerio Público. Que con to anterior se logra establecer que no existe el Delito de Tráfico de Influencias derivado que la Licenciada [REDACTED] no obtuvo ningún beneficio, siendo que como ya se indicó en línea anteriores la Licenciada como todo Ciudadano realizó todos los procesos que la ley establece para ser nombrado dentro de los puestos del Ministerio Público; Que En la línea de Investigación que realizo el Ente Investigador a través del Suscrito de la Fiscalía de Asuntos Internos toda vez que los mismos no encuadran con los verbos rectores de cada ilícito denunciado.

FISCALÍA DE ASUNTOS INTERNOS. EQUIPO DE PERSECUCIÓN PENAL CASOS NUEVOS –GIC-
DELEXPEDIENTE (MP001-2014-46112)

Descripción sucinta de los hechos denunciados

El Día 19 de mayo de 2014 El señor [REDACTED] denuncia penal en contra de la Ex fiscal General del Ministerio Público Claudia Paz y Paz Bailey, mediante memorial presentado en fecha 16 de mayo de 2014. En relación a los siguientes hechos: indica que el día 10 de mayo del 2014 se difundió un estudio que evidencia a todos los actores que se opusieron a la política de persecución penal de la Fiscal general Claudia Paz y Paz dicha investigación se tituló: GUATEMALA EL HAZ Y EL ENVÉS DE LA IMPUNIDAD Y EL MIEDO, Las estrategias Militares-Empresarial-Gubernamental contra la justicia y la Resistencia. En la entrevista de 1 de del 2014 en el Diario 'El Periódico' En el que señala directamente a la Fundación Contra el terrorismo (entre otros) como las responsables de que ella no haya electa para ser propuesta en el sexteto de postulantes al Cargo De Fiscal General de Periodo 2014-2018, aduciendo el denunciante que dicho manifiesto coincide lo manifestado en el estudio en la página 9. Indicando que tal hecho es el mejor indicador de quien fue el origen de dicho estudio y finalidad del mismo así da indicios de donde salió la capacidad de recursos para sostener y realizar tal investigación extrajudicial del Ministerio Público.

Sujetos procesales

Denunciante: [REDACTED]

Sindicada: Claudia Paz Y Paz Bailey

Delitos que se investigan

1. Revelación de Secreto profesional (Artículo 223 CP)
2. Abuso de Autoridad (Artículo 418 CP)
3. Resoluciones Violatorias a la Constitución (Artículo 423 CP)
4. Abuso contra particulares (Artículo 425 CP)
5. Peculado por Uso (Artículo 445 CP)
6. Malversación (Artículo 447 CP)
7. tráfico de Influencias (Artículo 449 BIS CP)

Estado actual del expediente ministerial: 6 de enero de 2017 - Resolución del Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal Narco Actividad y Delitos Contra el Ambiente en la que se ordena por el Juez [REDACTED] la desestimación de la carpeta ministerial MP001-2014-46112 causa: 01081-201600456 (Dicho expediente se encontraba en archivo físico)

FISCALÍA DE ASUNTOS INTERNOS. EQUIPO DE PERSECUCIÓN PENAL CASOS NUEVOS –GIC-
DEL EXPEDIENTE (MP001-2016-77178)

- Descripción sucinta de los hechos denunciados

El Día 11 de agosto de 2016 el señor: [REDACTED] plantea denuncia penal en contra de todas las personas (que a su juicio) estuvieron involucradas en la orden de aprehensión en su contra, dentro del expediente ministerial M0008-2012-57456 causa: 01080-2021-200, aduciendo que fue en base a documentos falsos y cuando se prueba ta falsedad de la imputación en la Audiencia de primera declaración, sorpresivamente presentan otra imputación, indica también la negativa reiterada de la agencia fiscal a cargo del expediente en solicitar fotocopia certificada de la factura a través de la cual [REDACTED] adquiere el teléfono que uso para plantar evidencia falsa, así como la negativa reiterada de la Fiscalía a obtener las declaraciones testimoniales de Claudia Paz y Paz, [REDACTED] así como el informe falso que presento el Lic. [REDACTED] incurriendo en Falsedad Ideológica, así como los señores: Claudia Paz y Paz, [REDACTED] traficaron influencias y ordenaron hacer una denuncia falsa En cuanto a [REDACTED] a la objetividad en la investigación negándose a recibir declaraciones testimoniales y a obtener documentos que probaban la inocencia del denunciante.

• Sujetos procesales

Denunciante: [REDACTED]

Sindicados: [REDACTED] Claudia Paz Y Paz Bailey, [REDACTED]
[REDACTED]

• Delitos que se investigan

1. Abuso de Autoridad
2. Falsedad Ideológica
3. Tráfico de Influencias
4. Incumplimiento de Deberes

• Estado actual del expediente ministerial

26 de abril de 2019- El Juzgado Sexto de Primera Instancia Penal Narco actividad y Delitos Contra el Ambiente de Guatemala declaro con tugar la Solicitud de Destinación del Expediente ministerial MP001-2016-77178 Causa: 01080-2017-00565 realizada por la Fiscalía de Asuntos Internos y notificación de la resolución de fecha 3 de mayo de 2019.

El archivo General del Ministerio Público de Guatemala reportó lo siguiente:

Fecha y hora de impresión: 28/12/2016

MINISTERIO PUBLICO DE GUATEMALA

EXPEDIENTES REMITIDOS AL ARCHIVO GENERAL

FISCALIA DE SECCION DE ASUNTOS INTERNOS, CORRELATIVO NO. M0020/368/2016

Fecha Envío Resolución	No. Denuncia	No. Causal Penal	Folios	Agravados	Susdenchos	Delito	Resolución
12/28/16 9:24 AM	MPO01-2013-01751	2013-94	64	[REDACTED]	[REDACTED]	DETENCIONES ILEGALES	RESOLUCION DE DESESTIMACION POR FISCALIA
12/28/16 9:25 AM	MPO01-2013-116344	0-0	64	[REDACTED]	[REDACTED]	FURTO	SOLICITUD ARCHIVO 327
12/28/16 9:30 AM	MPO01-2014-21915	0-0	127	[REDACTED]	CLAUDIA PAZ Y PAZ PERSONAL DEL MINISTERIO PUBLICO	ABUSO DE AUTORIDAD, TRAFICO DE INFLUENCIAS, OBSTACULIZACIÓN A LA	RESOLUCION DE DESESTIMACION POR FISCALIA
12/28/16 9:29 AM	MPO01-2014-77741	0-0	97	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
12/28/16 9:30 AM	MPO01-2014-95391	0-0	82	[REDACTED]	[REDACTED]	ABUSO DE AUTORIDAD, TRAFICO DE INFLUENCIAS, OBSTACULIZACIÓN A LA	[REDACTED]

4. Sírvase indicar las medidas tomadas para asegurar que denuncias espurias e infundadas no sean admitidas por el Ministerio Público.

El Ministerio Público, como responsable del ejercicio de la acción penal, no puede negar el acceso a la justicia a cualquier persona que desee denunciar, por consiguiente a cada denuncia presentada, se le asigna un número de caso dentro del sistema de control de ingreso de denuncias, pues ellas no pueden ser catalogadas de espurias a priori motivo por el cual, luego de generado el número correspondiente, se asigna a un fisca/ que conocerá la investigación de los hechos, quien al determinar que la denuncia es espuria o infundada, de conformidad con el artículo 310 del Código Procesal Penal se toma la decisión fiscal de desestimar la misma o darle la salida jurídica que considere pertinente.

En cuanto a lo requerido en el numeral 4, en el que se solicita que se indiquen las medidas tomadas para asegurar que denuncias espurias e infundadas no sean admitidas por el Ministerio Público; al respecto, como se ha descrito con anterioridad, en el ejercicio de la acción penal, el Ministerio Público a través de la Fiscalía que conozca el caso, enmarca su actuar dentro de los principios de legalidad y objetividad, y de ninguna manera actúa aj margen de Ja ley, y luego de realizado el análisis de la investigación, la misma norma procesal penal,



regula las salidas procesales que se deben adoptar al finalizar la investigación fiscal, cuando las denuncias son infundadas, por lo tanto a ninguna persona denunciada se le amenaza, criminaliza, intimida o sufre alguna violación al debido proceso, ni es obligado a manifestar algo que menoscabe su seguridad jurídica y personal.

5. Sírvase indicar las medidas tomadas para garantizar la autonomía fiscal y el cumplimiento de las Directrices sobre la función de los fiscales.

El actuar fiscal de auxiliares y agentes fiscales se encuentra regido y garantizado desde la Ley Orgánica del Ministerio Público y las diversas Instrucciones Generales y Acuerdos Internos emitidos por los Fiscales Generales y Jefes del Ministerio Público desde la creación e inicio de funciones de la institución en el año de 1994 siendo éste marco legal el que establece y garantiza la autonomía fiscal en el cumplimiento de sus funciones,

En cuanto a lo requerido en el numeral 5, en el cual se solicita indicar las medidas tomadas para garantizar la autonomía fiscal y el cumplimiento de las Directrices sobre la función de los fiscales; en este sentido, el Ministerio Público adecua sus actos de investigación y jurisdiccionales a un criterio objetivo, aún a favor del denunciado, sindicado, imputado, procesado o acusado, y de ninguna manera los fiscales pueden actuar al margen de la ley, ya que el Ministerio Público por mandato constitucional, goza de plena autonomía en el ejercicio de la acción penal, la cual se delega a los fiscales y su accionar debe estar dentro del marco de la ley, apegados a los principios de objetividad y legalidad al momento de formular los requerimientos y solicitudes ante las instituciones y órganos jurisdiccionales, aun a favor del imputado, sindicado, procesado o acusado.

Con lo antes indicado, el Ministerio Público, da cumplimiento a lo requerido y las funciones que dentro de su ámbito y mandato de competencia le corresponden, relacionadas con la investigación y persecución penal, derivadas de las leyes Constitucionales, Ordinarias, Reglamentarias, y normativa internacional aceptada y aprobada por el Estado de Guatemala y las normas internas propias de la institución, que se relaciona con la materia que se aborda en el presente caso, dando seguimiento en cada investigación por medio de la fiscalía especializada correspondiente